



## INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA LA APLICACIÓN Y GESTIÓN DEL ACUERDO SOBRE JUBILACIÓN PARCIAL CON CONTRATO DE RELEVO EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS (2026–2027)

Habiéndose firmado con fecha 18 de diciembre de 2025 el Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las organizaciones sindicales, patronales y titulares, por el que se establecen las condiciones de financiación de las jubilaciones parciales en centros privados concertados (en adelante “el Acuerdo”), esta Dirección General dicta las presentes instrucciones para su aplicación y gestión.

### Uno. Objeto y ámbito de aplicación

1. Estas instrucciones regulan el procedimiento administrativo para la tramitación de las jubilaciones parciales con contrato de relevo recogidas en el Acuerdo.
2. Serán de aplicación al personal docente de niveles concertados incluido en nómina de pago delegado y al profesorado de cooperativas financiadas mediante módulo íntegro.

### Dos. Condiciones generales para el acceso a la jubilación parcial

1. La jubilación parcial deberá iniciarse **exclusivamente en los años 2026 y 2027**, manteniéndose sus efectos durante el tiempo necesario hasta alcanzar la edad ordinaria de jubilación.
2. La reducción de jornada del docente relevado será del **75 %**, debiendo formalizarse simultáneamente un **contrato de relevo indefinido y a jornada completa**, que se mantendrá al menos durante los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial.
3. Relevado y relevista deben cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral y de Seguridad Social vigente.
4. El profesorado relevado deberá acreditar:
  - Antigüedad mínima de **6 años** en pago delegado o como socio cooperativista financiado mediante módulo íntegro, con un contrato a jornada completa.
  - Impartición exclusiva de docencia en niveles concertados.

### Tres. Proceso de comunicación y autorización

1. La persona interesada comunicará su intención de jubilarse parcialmente al titular del centro con la antelación suficiente para formalizar el contrato de relevo y gestionar la solicitud.
2. El centro comunicará la solicitud a la Administración Educativa mediante los siguientes anexos:
  - **Anexo I:** Profesor relevado





- **Anexo II:** Profesor relevista
  - **Anexo III:** Documentación de valoración de idoneidad
3. Las solicitudes se harán efectivas **el 1 de septiembre o el primer día lectivo tras el descanso vacacional entre el primer y el segundo trimestre.**

#### **Cuatro. Priorización de candidatos y bolsa de recolocación**

1. Antes de iniciar la tramitación, el centro deberá solicitar candidatos en la bolsa de recolocación prevista en el Acuerdo de reordenación y mantenimiento del empleo, sin perjuicio de los trabajadores del propio centro que tengan un contrato de duración determinada. Dicha solicitud se tendrá que hacer a través de la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es/tramites/1008877>
2. En todo caso, el candidato seleccionado deberá cumplir la normativa laboral y educativa vigente.

#### **Cinco. Presentación telemática de la documentación**

1. Una vez que por parte de la Dirección General de Recursos Humanos (o el órgano que la sustituya) se le comunique al centro la existencia o no de candidatos, la titularidad deberá realizar de nuevo a través de la sede electrónica, en la misma dirección electrónica, la remisión de todos los anexos y su documentación.

#### **Seis. Valoración de la idoneidad del profesor relevista**

1. La Dirección General de Recursos Humanos remitirá a la Inspección de Educación la información facilitada por el centro para que valore la adecuación de la titulación y demás requisitos del docente relevista para impartir las enseñanzas asignadas.
2. Para ello, se aportará copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación.

#### **Siete. Plazos establecidos.**

1. Para la efectividad de las jubilaciones parciales y correspondientes contratos de relevo regulados en el acuerdo, los centros deberán remitir la solicitud y documentación con antelación suficiente y sujeción a determinados plazos.
2. A estos efectos se establecen los siguientes plazos para efectuar la consulta de la bolsa de recolocación, la remisión de solicitudes que permitan la jubilación parcial y su resolución:

- a. Jubilaciones parciales y contratos de relevo con fecha de efectos de 1 de septiembre de 2026:





- i. La consulta dirigida a la bolsa de recolocación deberá formalizarse del 25 de mayo al 8 de junio de 2026. Tras la comunicación por parte de la Dirección General de Recursos Humanos o del órgano encargado de la gestión de la bolsa de recolocación, el centro podrá presentar la solicitud y la documentación desde el 9 de junio al 22 de junio de 2026.
  - ii. Desde el 23 al 30 de junio la Dirección General de Recursos Humanos dictará y notificará las resoluciones pertinentes.
- b. Jubilaciones parciales y contratos de relevo con fecha de efectos del primer día lectivo tras el descanso vacacional entre el primer y el segundo trimestre del curso 2026/2027:
  - i. La consulta dirigida a la bolsa de recolocación deberá formalizarse del 3 de noviembre de 2026 al 18 de noviembre de 2026. Tras la comunicación por parte de la Dirección General de Recursos Humanos o del órgano encargado de la gestión de la bolsa de recolocación, el centro podrá presentar la solicitud y la documentación desde el 20 de noviembre de 2026 al 4 de diciembre de 2026.
  - ii. Desde el 7 al 16 de diciembre la Dirección General de Recursos Humanos dictará y notificará las resoluciones pertinentes.
- c. Jubilaciones parciales y contratos de relevo con fecha de efectos de 1 de septiembre de 2027:
  - i. La consulta dirigida a la bolsa de recolocación deberá formalizarse del 25 de mayo al 8 de junio de 2027. Tras la comunicación por parte de la Dirección General de Recursos Humanos o del órgano encargado de la gestión de la bolsa de recolocación, el centro podrá presentar la solicitud y la documentación desde el 9 al 22 de junio de 2027.
  - ii. Desde el 23 al 30 de julio de 2027 la Dirección General de Recursos Humanos dictará y notificará las resoluciones pertinentes.

Toledo a 21 de Abril de 2026

Director General de Recursos Humanos

